



Montevideo, 17 de junio de 2023

A la opinión pública

Ante los recientes sucesos que involucran los Archivos del pasado reciente, el colectivo de Archivólogos estima necesario manifestarse en relación a este tema y hacer algunas puntualizaciones.

Como profesionales de la información y en particular de los archivos, conocedores de su problemática, ya que es nuestro objeto de estudio, hemos participado y aportado a la construcción de un marco normativo que dé garantías a la institucionalidad, a la profesión y a la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a los archivos en general y a la información que se resguarda hemos participado en la elaboración del Marco Jurídico Archivístico Uruguayo. Para tal cometido se han constituido grupos interdisciplinarios que elaboraron los anteproyectos que derivaron en la Ley N° 18.220 del 20 de diciembre de 2007, donde se crea el Sistema Nacional de Archivos; Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública y la Ley N° 19.768 del 27 de junio de 2019, de Regulación del ejercicio de la Profesión Universitaria de los Archivólogos.

También, asesoramos en la elaboración de la Ley N° 18.331, del 11 de agosto de 2008, de Datos Personales y Habeas Data, y la Ley N° 18.435, del 12 de diciembre de 2008, de Creación del Archivo de la Memoria.

Como colectivo se ha tenido una participación activa en distintas mesas de trabajo, con diversos actores como en la Unidad de Acceso a la Información Pública, Archivo General de la Nación, Universidad de la República, Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública, CAinfo con la finalidad de establecer criterios de acceso a ese tipo de documentos.

Asimismo, se reconoce la importancia de la existencia del Dictamen N° 1/018 del 6 de abril de 2018, sobre inoponibilidad de la clasificación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y de la Guía para el acceso y la gestión documental de archivos sobre Derechos Humanos de la Unidad de Acceso a la Información (UAIP).

Desde el ejercicio de la profesión, vemos con preocupación la publicación de los denominados “Archivos Berrutti” en internet debido a que:



- 1) Esa información está clasificada como reservada por Resolución 020/2011 del 29 de julio de 2011 “Clasificación de Información Reservada” y la Resolución 024/2012 de 31 de julio de 2012 “Rectificación y ampliación de clasificación de información reservada” hasta el 2026, lo cual no habilitaría a que esa información sea de consulta pública. Se puede visualizar lo antes dicho en la página del Archivo General de la Nación, en el enlace “Transparencia”, literal H.
- 2) Por la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data en vigencia, el acceso de forma indiscriminada puede afectar la dignidad de las víctimas y/o los familiares, por lo que las solicitudes deben ser tratadas caso a caso.
- 3) Dada la existencia de visualización pública de documentos en el sitio web Internet Archive, que incluyen documentos que hasta ahora no eran conocidos del Archivo Berruti, nos preocupa el hecho de que se desconoce la procedencia de esa documentación y urge establecer su origen a fin de evaluar la confiabilidad de los mismos.

Debido a que los archivos son garantes de un estado democrático, entendemos que es una tarea que debe contar con nuestra experticia, ya que es un tema que debe abordarse con seriedad, compromiso y profesionalismo.

Nos solidarizamos con el grupo de Madres y Familiares de Uruguayos Desaparecidos debido a esta situación además de generar incertidumbre, están siendo violados sus derechos. Exhortamos a las autoridades a agotar recursos para investigar el origen del mencionado sitio web y luego convocar a un equipo de trabajo multidisciplinario de profesionales, que incluyan Archivólogos porque son los profesionales que están preparados académicamente para ayudar a identificar, clasificar, ordenar y procesar dicha información sensible, sin violentar los datos personales de la sociedad civil.

**COMISIÓN DIRECTIVA AUA**